SELLO QVARTO AÑO DE MIL &
TECIENTOS Y OCHE Y NVEVE:

En la villa de tehuacan a diez dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi Don Diego de los Rios Don Pedro Mariz de Don Juan Corregidor de esta villa y su partido por su Magd y ante los testigos de Abajo escriptos parecio Don Juan Lopez de Vera Regidor y Procurador de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera

Y en la dicha villa de Tehuacan en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi el dicho Corregidor y testigos parecio presente Don Miguel de Cardenas Regidor de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera

Y en la dicha villa de Tehuacan en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi el dicho Corregidor y testigos parecio presente Don Miguel de Cardenas Regidor de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera

Y en la dicha villa de Tehuacan en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi el dicho Corregidor y testigos parecio presente Don Miguel de Cardenas Regidor de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera

Y en la dicha villa de Tehuacan en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi el dicho Corregidor y testigos parecio presente Don Miguel de Cardenas Regidor de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera

Y en la dicha villa de Tehuacan en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y nueve años ante mi el dicho Corregidor y testigos parecio presente Don Miguel de Cardenas Regidor de esta villa y dixo que por quanto en el Cabildo que se celebro en esta villa en veinte y quatro de Febrero deste año pasado de setecientos y nueve se trato y confirio lo tocante a la Paga de los Salarios de los Alcaldes ordinarios de esta villa y se acordo que se pidiese a su Magd mandase se pagasen de los Propios de esta villa como hasta aora se an pagado y para que su Magd lo mande asi conviene se despache Provision en forma para que se pague de los Propios de esta villa a los Alcaldes ordinarios de ella los salarios que su Magd fuere servido de mandar se les de y para que se despache la Provision necesaria pidio y requirio a mi el dicho Corregidor mande se le de un Traslado de dicho Cabildo y Acuerdo que tiene presentado en mi poder para que en virtud de el pida lo que le conviene en razon de lo referido y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Miguel de Cardenas y Don Antonio Cabrera y Juan Perez de Rivera vecinos de esta villa

Don Diego de los Rios

Ante mi
Don Antonio Cabrera